

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266100315591



Bogotá D.C. 31-08-2026

Señor

ANONIMO

Dirección. No registra

Mail. No registra

Ciudad:

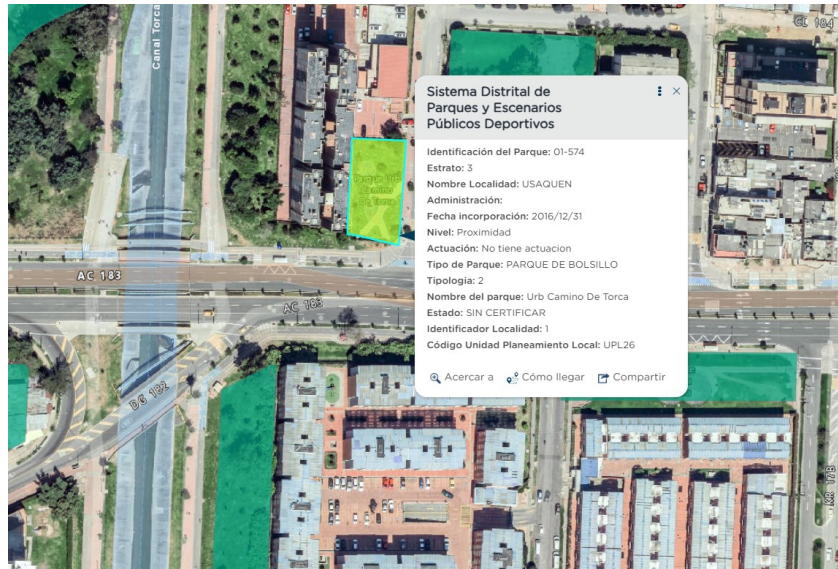
Asunto: Respuesta radicado IDR No. 20261800389152 Respuesta derecho de petición.

Cordial saludo:

La Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR recibió la comunicación con el radicado del asunto, en la cual refiere:

“ESTAN REALIZANDO UN CERRAMIENTO EN EL ANDEL DEL PARQUE PUBLICO QUE SE ENCUENTRA EN LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 183 Y CALLE 184, Y LUEGO SUBE POR LA CALLE 184. QUIEN ORDENA ESTO? YA NO HAY PARQUE, Y AHORA NO HAY ANDEN. (...)”

Una vez revisada la información suministrada y efectuadas las consultas en el Sistema Distrital de Parques y Escenarios del IDR, se evidenció que el espacio objeto de la solicitud corresponde al **PARQUE URBANIZACIÓN CAMINO DE TORCA**, identificado con código IDR No. 01-574, ubicado en la localidad de Usaquén y clasificado como parque de proximidad (Bolsillo).



Al respecto, es importante precisar que, teniendo en cuenta que el estado del predio objeto de esta solicitud, se encuentra sin certificar, es necesario aclarar la situación jurídica del predio y de titularidad por lo atento en atención al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 se da traslado al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, para que de respuesta lo indicado.

Ahora bien, conforme con lo establecido por el Decreto Distrital 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial (POT), en su artículo 122, el sistema de espacio público peatonal debe garantizar condiciones de accesibilidad universal, continuidad en los recorridos, seguridad, autonomía y confort para todos los ciudadanos. Específicamente, se señala que:

“Se prohíben los cerramientos de los elementos que conforman el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro. Excepcionalmente se permitirá el cerramiento de la infraestructura deportiva al interior de los parques de la red estructurante (...) Para los parques existentes que cuenten con cerramiento a la fecha de expedición del presente plan se deberá prever la eliminación paulatina del cerramiento...”

De ahí que no se permite el cerramiento ni la instalación de elementos que limiten la circulación en las vías peatonales ni parques.

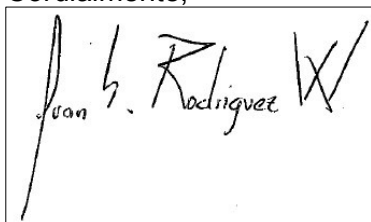
En consecuencia, las acciones relacionadas con cerramiento, control y restitución, conservación y preservación del espacio público corresponden a las alcaldías Locales, en el marco de sus competencias.

Es importante precisar que esta entidad carece de facultades de policía por lo que el control, conservación y restitución de espacio público, adelantar las acciones pertinentes

Página 2 de 3

de prevención, recuperación y preservación del uso adecuado del espacio público le corresponde realizarlo a las alcaldías locales y las actuaciones a adelantar serán de resorte de la Alcaldía Local de Engativá, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 “Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá” el cual reza: 7 “Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado” “9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, enclosed in a rectangular box. The signature appears to read "Juan C. Rodríguez Waltero".

JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO
Subdirector Técnico de Parques (E)

Anexos: N/A

Copia: ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN Carrera 6 A # 118 – 03 Mail. alcalde.usaquen@gobiernobogota.gov.co
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP. Mail. mensajeria@dadep.gov.co

Elaboró: Diana Murillo Garay – Área Administración de Escenarios

Proyectó: Diana Murillo Garay – Área Administración de Escenarios

Revisó: Arq. Olgalucia Silva Gutiérrez – Prof. Esp. Grado 11 – Área Administración de Escenarios.

Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Waltero - Subdirector Técnico de Parques (E)